



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 095 – 2017-CO-UNJ **Jaén, 16 de Marzo del 2017**

VISTO: El Oficio N° 038-2017-OGBU/VPAC-UNJ, de fecha 10 de febrero del 2017; Proveído N° 299, de fecha 10 de febrero del 2017; Oficio N° 062-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 01 de marzo del 2017; Oficio N° 088-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de marzo del 2017; Proveído N° 316, de fecha 06 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 07 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" y en su artículo 8° inciso 8.4 establece como funciones de las Comisiones Organizadoras **"aprobar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad – CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma – Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que **"el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución"**. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 095 – 2017-CO-UNJ **Jaén, 16 de Marzo del 2017**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la misma Ley, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referida: **28.6. Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros);**

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 29° establece que **"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"**;

Que, el artículo 14° inciso d) del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala las atribuciones de la Comisión Organizadora **"aprobar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"**;

Que, conforme al artículo 240° del mismo Estatuto Universitario establece que **"Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda, a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar, social, médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento"**;

Que, mediante Oficio N° 038-2017-OGBU/VPAC-UNJ, de fecha 10 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, alcanza a la Vicepresidencia Académica, el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario año 2017, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente mediante el acto resolutivo, indicando que dicho reglamento consta de XIII Capítulos y 49 Artículos, en el cual se describen el concepto y fundamentos, objetivos y estrategias, programas y servicios del bienestar universitario, los derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria, régimen disciplinario, distinciones e incentivos del bienestar universitario y otras disposiciones generales. Así mismo manifiesta que una vez puesta en vigencia el reglamento contribuirá a implementar la Condición Básica de Calidad VI y sus indicadores 43,44, 45, 46 y 47, en el marco del licenciamiento de Nuestra Universidad;

Que, el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario año 2017, tiene como objetivo general coadyuvar con la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 095 - 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

UNJ, a partir de la autonomía personal, mediante servicios y programas formativos y complementarios que propicien el alcance de la excelencia en sus proyectos de vida;

Que, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria es respuesta al Proveído N° 299, de fecha 10 de febrero del 2017, procedente de la Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 062-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 01 de marzo del 2017, emite opinión favorable a la aprobación del Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Que, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 088-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de marzo del 2017, emite al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ;

Que, mediante Proveído N° 316, de fecha 06 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ, en marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ, el mismo que consta de XIII Capítulos y 49 Artículos, en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad VI. Indicadores 43, 44, 45, 46 y 47; el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO



JAÉN-PERÚ
2017

**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNJ.**

**Dr. MANUEL FERNANDO CORONADO JORGE
Vice -Presidente Académico UNJ**



**Dr. MANUEL CANTO SÁENZ
Vice-Presidente de Investigación UNJ**



**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

Ing. Mg. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIO MÉDICO

LIC. KATIA QUISPE CHÁVEZ

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y
CONSEJERÍA UNIVERSITARIA**

Mg. MARTHA JANETH DELGADO GUEVARA



**REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES Y MARCO LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento, norma y describe la organización y funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario.

Artículo 2°.- La Oficina General de Bienestar Universitario es la encargada de proponer, convocar, seleccionar y supervisar los servicios de Bienestar Social. Se establece que esta oficina es la responsable de la Administración, planeamiento, organización, control y evaluación de las unidades dependientes a esta oficina.

Artículo 3°.- La Oficina General de Bienestar Universitario, de acuerdo a sus recursos, ofrece servicios de salud, sociales, de asesoría psicopedagógica, de promoción cultural, artística, de recreación y deportes, y de otros servicios que surjan de su propia iniciativa y posibilidades, en el mismo de su competencia de acuerdo a ley.

El Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario depende jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica.



MARCO LEGAL

Artículo 4°.- La Oficina General de Bienestar Universitario se ampara en los siguientes dispositivos legales.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Reglamento General de la UNJ, aprobado según resolución N° 75-2016- CO-UNJ
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén. Aprobado según resolución N° 74-2016-CO-UNJ.
- ✓ Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2017.
- ✓ Manual de Organización y Funciones de la UNJ.
- ✓ Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional de la UNJ, aprobado según resolución N° 76-2016-CO-UNJ.
- ✓ Política de Aseguramiento de la Educación Superior Universitaria en el marco de sus competencias.
- ✓ Ley PRODAC N° 30476



CAPÍTULO II

CONCEPTO Y FUNDAMENTOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Artículo 5°

Concepto: El Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Jaén tiene como función contribuir en la formación integral de los *estudiantes, docentes, administrativos* y en el desarrollo personal y profesional de sus colaboradores, fundamentado en los principios y metas definidas por la institución para el logro de la Misión.

Mediante la ejecución de programas y presentación de servicios de carácter formativo y complementario, el Bienestar Universitario propicia el desarrollo de las potencialidades de los miembros de la Comunidad Universitaria UNJ hacia la *realización personal*.

Artículo 6°

Fines: Los programas y servicios de Bienestar Universitario están dirigidos desde un enfoque de formación humanista y comprometen a la Comunidad Universitaria, es decir, estudiantes, docentes y administrativos en los fines siguientes:

- a) Apoyar la promoción integral de la persona a través del desarrollo de los valores biológicos, psicológicos, socio-afectivos, espirituales y trascendentes.
- b) Promover el conocimiento de las riquezas culturales naturales de Jaén, a fin de exaltar sentimientos de identidad, aprecio y respeto por lo nuestro.
- c) Propiciar una educación para la paz, una cultura de respeto hacia la dignidad colectiva desde la democracia, el dialogo y el liderazgo creativo.
- d) Propender por el mejoramiento de la calidad de vida, promoviéndose el saber ambiental, desde procesos de gestión participativa – recreativa hacia el cambio de actitud para la mejor utilización del tiempo libre.
- e) Contribuir a la creación de ambientes que faciliten el estudio y el trabajo en la Institución, en condiciones agradables, dignas y justas orientadas hacia la excelencia.
- f) Reafirmar valores de identidad y pertinencia Institucional, desde una racionalidad comunicativa intra e interinstitucional.
- g) Propiciar la interacción de los diferentes estamentos Jaenenses con su mundo social, intelectual, psicológico, afectivo, estético, cultural y político, desde los



valores y principios éticos y morales universales y los particulares institucionales.

- h) Contribuir al cumplimiento de la política Aseguramiento de la Educación Superior Universitaria en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

Artículo 7°

Objetivo General: Coadyuvar con la formación integral de los miembros de la Comunidad Universitaria UNJ a partir de la autonomía personal, mediante servicios y programas formativos y complementarios que propicien el alcance de la excelencia en sus proyectos de vida.

Contribuir al cumplimiento de la Política de Aseguramiento de la Educación Superior Universitaria en el marco de sus competencias.

Artículo 8°

Objetivos Específicos:

- a. Propiciar la presencia e imagen institucional *de la UNJ en su ámbito de intervención* a través de eventos educativos, deportivos y culturales para reafirmar el liderazgo.
- b. Vincular a la institución con programas que realicen instituciones oficiales y privadas, dedicadas al mejoramiento de la calidad de vida.
- c. Propiciar actividades institucionales formativas de trascendencia humana y social para el logro de una cultura de autoevaluación *y realización personal* en el estudiante de la U.N.J.
- d. Promover la participación de los miembros de la comunidad con su medio y el reconocimiento y respeto de su ser biológico a través de los programas y servicios psicológicos, sociales, *culturales* y de salud.
- e. Enriquecer el medio bio-social, conservar el patrimonio cultural nacional y apreciar los valores lúdicos, mediante la ejecución de programas y actividades culturales, deportivas y recreativas entre los miembros de la Comunidad Universitaria de la U.N.J.



- f. Orientar la formación humanística y social al inferior del currículo y dirigir los programas académicos del área socio humanístico de los diferentes programas académicos de la Institución.
- g. Promover la salud integral mediante programas preventivos, extensivos al núcleo familiar.
- h. Incentivar la investigación sobre la conducta humana a nivel universitario, para proyectar la labor de la Universidad Nacional de Jaén en el campo de la acción social y bienestar.
- i. Fomentar y ejecutar programas de actividades Culturales, Deportivas y Recreativas, a través de procesos formativos, preventivos y de proyección; para contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Universitaria y su entorno.
- j. Promover la práctica del deporte competitivo y recreativo al interior de la comunidad universitaria, como un mecanismo para la selección de deportistas que representen a la institución en competencias a nivel local, regional y nacional.
- k. Promover estilos de vida saludable en la comunidad universitaria de la UNJ.
- l. Estimular la participación de la comunidad universitaria en las actividades culturales y recreativas como una estrategia para la convivencia y la formación integral.
- m. Promover la expresión y apreciación artística de la danza, música y teatro en los estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén.
- n. Promover visitas a lugares de reserva patrimonial con la finalidad de intercambiar experiencias culturales y vivenciales entre los estudiantes de la UNJ.
- o. Dar cumplimiento al Organigrama actual de la Oficina General de Bienestar Universitario de la UNJ, donde se indica la existencia de la unidad de cultura, recreación y deporte.
- p. Inclusión a los estudiantes deportistas calificados para que integren los equipos de fútbol, vóley, básquet y karate de la UNJ.
- q. Implementación y desarrollo del Programa deportivo de alta competencia (PRODAC).

Artículo 9°

Estrategias: El Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén se orienta de conformidad con la:

- a. Adecuación y mejoramiento de los programas existentes de Bienestar Universitario, desde los nuevos lineamientos políticos y legislativos. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.



- b. Ley, normas y disposiciones vigentes para la Educación Superior Universitaria.
- c. Racionalización del Recurso humano de conformidad con las necesidades proyectadas.
- d. Comunicación intrainstitucional.
- e. Ampliación de la cobertura de los servicios integrales del Bienestar Universitario que compromete a la Comunidad Universitaria de la UNJ.
- f. Contratación de necesidades e intereses de los miembros en cuanto a salud, deporte, recreación, cultura y vivencia ambiental para la implementación de programas.
- g. integración de los programas formativos del área social y humanística en los planes de estudio de cada carrera.
- h. Conformación de grupos representativos artísticos, seleccionados deportivos y otros que sean portadores y mensajeros de la imagen institucional, integrados por docentes, estudiante y empleados.
- i. Vinculación al sector productivo, tanto público, como privado, para obtener apoyo financiero y logístico en los programas que se adelanten.
- j. Implementación de talleres como modalidad didáctica innovadora que facilite la formación integral y dialéctica maestro – estudiante, basados en la micro investigación.
- k. Participación activa como alternativa metodológica, que permite la organización de grupos de trabajo, de acuerdo con los intereses y necesidades de los alumnos y de los programas de estudio orientados hacia la reflexión y ejecución de acciones en el área socio – humanística, de salud, deportiva y cultural con miras al logro de la convivencia social, económica, cultural, ética y ambiental.



CAPÍTULO IV

PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 10

Los programas y servicios del Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén se desarrollan bajo la responsabilidad de la jefatura de Bienestar Universitario de conformidad con las políticas que para tal efecto determine la Asamblea Universitaria, en concordancia con la misión y los Estatutos de la Institución.



PARÁGRAFO: El presente reglamento regula de manera enunciativa o descriptiva los programas, actividades y servicios de bienestar que pueden desarrollarse en la institución, entendiéndose que su ofrecimiento y ejecución, serán definidas por la Asamblea Universitaria de conformidad con los planes, políticas y directrices que para el efecto determine.

Artículo 11

Organización: la Comisión Organizadora evaluará y aprobará mediante acuerdo la estructura orgánica de la Oficina General de Bienestar Universitario, sus dependencias y funciones.

Artículo 12

Programas y Servicios: La Oficina General de Bienestar Universitario desarrolla programas y servicios en las áreas de:

- a. Salud integral
- b. Psicopedagogía y consejería universitaria
- c. Cultural, deportiva y recreativa
- d. Asistencia social y humana
- e. Comedor universitario.

Artículo 13

Concepto de programa y tipos: Programa es el conjunto de acciones sistemáticas orientadas hacia el desarrollo de las potencialidades de la persona, se clasifican en:

- a. **Formativos:** Son de carácter obligatorio y hacen parte del plan de estudios de los programas de pregrado en el área social y humana.
- b. **Recreativos:** Son de carácter opcional y de libre elección del participante, cualquiera sea, en las disciplinas deportivas o artísticas en que se ofrezca.
- c. **Competitivos representativos:** son torneos y eventos en los cuales participan miembros que demuestren aptitudes y fundamentos técnicos respecto a las disciplinas, artística o deportiva a la que se vincule.
- d. **De extensión:** Se ofrecen a la comunidad en general, son de libre elección e implican por parte del usuario pago de derechos de participación.

Artículo 14

Concepto de servicios y clasificación: Servicios es el conjunto de acciones que ofrece la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén para satisfacer necesidades de los miembros de su Comunidad Universitaria UNJ, y son de dos (2) clases:



- a. Directos: Que ofrece la UNJ a través de las unidades dependientes de la Jefatura de Bienestar Universitario y no causan erogación por parte del usuario.
- b. Indirectos o Asesorías: Que ofrece la Institución a través de la coordinación interinstitucional, por intermedio de convenios previamente establecidos, con el propósito de fijar tarifas especiales y causan erogación por parte del usuario.

Artículo 15

Usuarios: Tienen derecho a utilizar los programas y servicios del Bienestar Universitario:

- a. Estudiantes regulares
- b. Docentes con contrato de tiempo completo y de tiempo parcial.
- c. Docentes catedráticos con vinculación mayor de diez horas de cátedra semanal.
- d. Administrativos con contrato a término indefinido o término fijo.

PARÁGRAFO: Para acceder a estos servicios el personal administrativo, docente y estudiantil, debe cumplir con las normas requisitos que para el efecto establezcan las disposiciones reglamentarias institucionales.



CAPÍTULO V

PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD

Artículo 16:

Concepto: La salud en la Universidad Nacional de Jaén se entiende como el bienestar integral y armónico de la persona en su pluridimensionalidad biológica, mental, social y trascendente.

Los programas y servicios de salud están fundamentados en un enfoque humanístico, son de carácter preventivo y se orientan hacia la plenitud y satisfacción individual y grupal.

Artículo 17:

Objetivos: Son objetivos de los programas y servicios de salud:

- a. Crear conciencia, a partir de programas preventivos, sobre la importancia básica de la salud física en el desarrollo armónico, personal en referencia con los aspectos de nutrición y medicina oral.



- b. Propiciar reflexión en torno a la salud mental que permita la aprobación de conocimientos y experiencias personales para la adaptación y el disfrute de una cultura de vida
- c. Estimular y apoyar acciones tendentes a mejorar el conocimiento de sí mismo y de sus relaciones interpersonales en el medio familiar, laboral y social.
- d. Contribuir al desarrollo de las potencialidades de manera armónica para el logro del disfrute pleno, creativo y trascendente de su rol sexual, hacia la dignificación personal.
- e. Estimular y apoyar las acciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y propiciar ambientes deseables para la mejor realización del que hacer en la institución.

Artículo 18:

Programas de salud: Los programas que se desarrollan:

- a. Formativa: Taller de autoestima y comunicación incluido en las cátedras del área social y humana en el plan de estudio de cada carrera.
 - Campañas educativas preventivas.
- b. De extensión: Talleres de desarrollo personal, creatividad, liderazgo, entre otros.



Artículo 19 :

Servicios de salud institucional: Los servicios que presta la UNJ a nivel de salud son, Los servicios directos:

- a. Servicio médico en los campos de:
 - Atención de primeros auxilios a estudiantes, docentes, administrativos y egresados, a través del Tópico existente.
 - Consulta de urgencias en situaciones presentadas dentro de la institución. Los gastos de tratamiento y medicina especializada posteriores que se ocasionen, debe cubrirlos el paciente.
- b. Asesoría psicológica y Psicopedagógica:
 - Individual: Entrevista de admisión, consulta personal, orientación profesional y académica, seguimiento integral.
 - Grupal: Taller de autoestima, socialización intragrupal (a petición de los coordinadores de cada programa), talleres de salud mental preventiva, talleres de creatividad y liderazgo, talleres de



comunicación, análisis de textos y otros que faciliten y apoyen los procesos de aprendizaje.

c. Orientación y consejería espiritual

❖ Los servicios indirectos: Asesorías en servicios médicos.

- Examen médico clínico de admisión para los miembros de la comunidad universitaria de la UNJ.
- Medicina especializada: Con base en los resultados del examen de admisión se orienta a los usuarios para utilizar los servicios en centros asistenciales especializados afiliados con convenio institucional: Optometría, audiometría, odontología, ginecología, nutrición, entre otros.

PARÁGRAFO: Estos servicios indirectos de medicina especializada son extensivos a la familia de los miembros de la comunidad universitaria UNJ, previo llenado de requisitos procedimentales.



CAPÍTULO VI

PROGRAMAS Y SERVICIOS CULTURALES

Artículo 20:

Concepto: En la Universidad Nacional de Jaén se entiende como **cultura** al aporte del hombre a la naturaleza que a partir de valores humanos estéticos y lúdicos, enmarcan la proyección espiritual del individuo y la sociedad en la búsqueda de conocimientos que rijan y satisfagan su noción de creación, reconocimiento y pertenencia.

En la Universidad Nacional de Jaén los programas de **servicios culturales y deportivos** complementan la formación integral del hombre mediante la práctica de disciplinas deportivas, artísticas, literarias, plásticas, recreativas y ecológicas.

Artículo 21:

Implementar actividades complementarias en la formación integral de estudiantes, empleados y docentes de la Universidad Nacional de Jaén que propicien mejor calidad de vida.



Fomentar el conocimiento y el aprecio por los valores culturales: en la música, la pintura, la Danza, el teatro, en las letras, en el deporte y en el mejor aprovechamiento del tiempo libre.

Propiciar oportunidades para descubrir y apoyar talentos y valores artísticos y deportivos entre los estudiantes, docentes y empleados administrativos de la institución.

Permitir la práctica y el aprendizaje de expresiones artísticas y deportivas en orden a satisfacer intereses y necesidades por las manifestaciones de la cultura.

Satisfacer intereses y necesidades estéticas, lúdicas y ecológicas, desde el desarrollo de la sensibilidad y creatividad, que contribuyan a su autorrealización personal.

Fomentar estilos de vida saludable y actitud crítica frente a la valorización del mejor aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 22:

Programas culturales se clasifican en:

Formativos: Son de carácter obligatorio y hacen parte del plan de estudios de los programas de pregrado en el área social y humana y se ofrecen en las disciplinas deportivas, expresión artística, cultural y ecológica.

Recreativos: Son opcionales y de libre elección y se ofrecen en las disciplinas deportivas, expresión artística, cultura y ecológica. Están sujetos a la disponibilidad de cupo y a las disposiciones reglamentarias correspondientes, expedida por la jefatura de Bienestar Universitario.

Competitivos representativos: Son los que permiten la promoción e imagen institucional, haciendo presencia en las disciplinas deportivas, expresión artística, cultural y ecológica, a través de festivales, certámenes artísticos, torneos, competencias y olimpiadas.

De extensión: En las disciplinas deportivas, expresión artística, cultural y ecológica.

Artículo 23:

Servicios: Los servicios que ofrece Bienestar Universitario en el campo deportivo, artístico, cultural y ecológico, son de carácter directo.

Artículo 24:

Escenarios: Para la realización de los programas y práctica deportiva, cultural y artística, la institución ofrece escenarios e instalaciones propias o tomadas mediante convenios con entidades que presenten estos escenarios y servicios.



CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE FORMACIÓN SOCIAL Y HUMANA

Artículo 25:

Concepto: Es la programación académica que integra el área social y humana del plan de estudios de cada programa de pregrado que ofrece la Universidad Nacional de Jaén. Se orienta al desarrollo integral del estudiante como ser biológico, histórico y cultural, para contribuir a la construcción permanente de su proyecto ético de vida, hacia la autonomía y la trascendencia.

Artículo 26:

Objetivos:

- a. Reflexionar sobre los valores, conocimientos y comportamientos que generen cambio de actitud, hacia su propia identidad, familia y sociedad.
- b. Facilitar la formación de ciudadanos y profesionales con capacidad de asumir críticamente el conocimiento y su responsabilidad social, conforme a los valores éticos, de participación democrática, de respeto a las instituciones, a sus semejantes y en armonía con el medio ambiente.
- c. Contribuir a la formación de profesionales identificados con la cultura de la vida y de la convivencia social, en contribución a la construcción de una sociedad jaena comunitaria y pluralista.
- d. Propiciar la relación interdisciplinaria para que esta incida en la vida social, de tal forma que se logre el desarrollo material y el enriquecimiento simbólico de la vida en los ámbitos de la cultura, de la socialización de los individuos y de la generalización de valores y normas.
- e. Abrir espacios en el mundo de la modernidad a la moral como la reguladora necesaria de la supervivencia y de la convivencia.
- f. Establecer el sentido del desarrollo humano simbólico de la sociedad, identificada al quehacer político de cualquier profesión o arte como servicio para conseguir el equilibrio, bienestar y crecimiento de la comunidad humana.
- g. Reconstruir las relaciones entre el mundo de la vida y la ciencia y entre esta y la técnica de tal forma que la persona puede reconocer en sus productos su acción y así se responsabilice de ella.
- h. Presentar con calidad y entusiasmo las riquezas naturales y culturales del país para valorarlas y generar sentimientos de conciencia nacional, amor



por lo nuestro y corresponsabilidad para el desarrollo de una real democracia participativa.

- i. Aprender a ser. Las humanidades deben crear la conciencia que valore la autenticidad de la existencia. El ser debe primar sobre el tener y aparentar.

Artículo 27:

Régimen académico: los programas de bienestar social y humana son constitutivos de los planes de estudio, de obligatorio cumplimiento y se rigen por el Régimen Académico de la UNJ.

Artículo 28:

A partir de la misión, la orientación de la formación social y humana se organiza como parte integral del proyecto educativo académico de la Universidad Nacional de Jaén y se fundamenta en el concepto institucional de desarrollo de las ciencias sociales y humanas, trabajado desde las características socio-culturales del estudiante, las tendencias y realidades del país y su análisis con el devenir histórico.

CAPÍTULO VIII

OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 29:

Otros servicios en orden a atender otras necesidades sentidas de la comunidad jaenense y en procura de contribuir al bienestar de los miembros se establecen otros servicios como: Becas Pre universitarias, Comedor Universitario y Bolsa de Trabajo, programa de Voluntariado, PRODAC, entre otros.

Artículo 30:

Becas: Es una oportunidad de ingreso libre a la universidad, destinada a deportistas calificados, deportistas destacados, estudiantes provenientes de comunidades indígenas, personas en estado de discapacidad y estudiantes sobresalientes académicamente de las instituciones educativas del ámbito de la provincia de Jaén.

Artículo 31:

Comedor Universitario: Expende alimentos y bebidas de alta calidad nutricional a los estudiantes de bajos recursos económicos y de óptimo rendimiento académico de la Universidad Nacional de Jaén.



Artículo 32:

- ❖ **Bolsa de Trabajo:** Es la coordinación de la gestión de la oferta y demanda de vacantes requeridas por las diferentes oficinas y unidades que conforman la Universidad Nacional de Jaén.
- ❖ **Programa de Voluntariado:** Permite desarrollar proyectos de voluntariado universitario a través de actividades que ponen a estudiantes en actitud de servicio a la población vulnerable de nuestra comunidad.

CAPÍTULO IX

LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 33:

Concepto: Son regulaciones institucionales que los miembros de la Comunidad Universitaria UNJ están obligados a conocer, acatar y cumplir Estatutos, reglamentos y demás disposiciones normativas que regulan la vida académica, laboral y de Bienestar Universitario. Este régimen busca la convivencia armónica basada en el respeto a la dignidad de la persona, en la solidaridad y en el derecho a la diversidad.

Artículo 34:

Derechos:

Además de los derechos establecidos en el régimen estudiantil, en el régimen de personal docente y en el régimen de personal administrativo, son derechos de los usuarios:

- a. Hacer parte de los grupos y utilizar los diferentes servicios, que ofrezca el programa y plan de actividades de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- b. Proponer ideas y sugerencias tendientes a mejorar los planes y programas de las unidades dependientes de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- c. Representar a la institución en eventos, congresos, torneos organizados a nivel extremo, previo el cumplimiento de requisitos institucionales establecidos para cada uno de ellos.
- d. Ser escuchado en descargo de casos disciplinarios por presuntas faltas contrarias a los reglamentos de Bienestar Universitario, previo el debido proceso, de acuerdo con el régimen estudiantil.



- e. Los demás contemplados en las otras normas internas e institucionales como el reglamento de alumnos, de personal docente y de personal administrativo.

Artículo 35:

Son deberes: Además de los establecidos en régimen estudiantil, en el régimen de personal administrativo son deberes de los usuarios:

- a. Conocer las normas y reglamentos establecidos y vigentes que orientan y regulan el funcionamiento de los servicios y programas que ofrecen las unidades de la Oficina General de Bienestar Universitario.
- b. Seguir los conductos regulares y cumplir con los requisitos y calendarios establecidos para los eventos, concursos y torneos programados.
- c. Asumir y aceptar la responsabilidad que implica la participación en la organización en la actividad propiamente dicha, con motivación y entusiasmo, a fin de contribuir a la integración institucional.
- d. Aceptar a sus compañeros y a sus semejantes desde el derecho de la diversidad, convivencia y complementariedad.
- e. Tomar el examen médico clínico de admisión fijado por la institución.
- f. Portar el carné que los identifica como miembro de la Comunidad universitaria UNJ para la solicitud de los servicios.
- g. Velar por el buen nombre y ser digno portador de la imagen institucional en las delegaciones y representaciones en las que participe.
- h. Cuidar y hacer buen uso de los elementos, escenarios y demás implementos materiales: Deportivo, culturales, entregados para la práctica de un deporte o evento artístico.



CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 36:

Además de las faltas que atentan contra el régimen estudiantil, el régimen del personal docente y el régimen del personal administrativo, el Régimen de Bienestar Universitario contempla las faltas siguientes para sus usuarios:

Son conductas que atentan contra este Régimen:



- a) El incumplimiento de los deberes explícitos en este régimen.
- b) El incumplimiento a los compromisos contraídos tanto deportivos como culturales.
- c) La ausencia injustificada a las reuniones, cuando se es miembro de un grupo o comité de trabajo, a los ensayos y entrenamientos deportivos y culturales.
- d) El irrespeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Universitaria UNJ, a las insignias o símbolos patrios, de la institución y a los de otras instituciones, con los cuales se tenga relación.
- e) Las demostraciones de incultura en los escenarios deportivos y culturales, desacato a la autoridad, promoción y participación en actos contra las buenas costumbres.
- f) El daño a pérdida de los implementos, equipos y materiales utilizados para la práctica de cualquiera de los servicios y actividades de bienestar.
- g) La falsificación de documentos, el fraude y la suplantación de personas, para participar en las diferentes actividades y programas del bienestar.
- h) Otras que como tal cualifique el Jefe de Bienestar Universitario.

Artículo 37:

Sanciones: La calificación y sanción de las faltas, los criterios para la calificación, las circunstancias agravantes y atenuantes, se determinan con base al régimen disciplinario particular, que regula las relaciones del usuario infractor y la institución.

Artículo 38:

Procedimiento: El inicio de la acción disciplinaria de las faltas que comentan los usuarios en contra de los programas y servicios del bienestar, las inicia de oficio, el jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario ante la autoridad que establezca el régimen disciplinario particular competente al usuario infractor.

CAPÍTULO XI

DISTINCIONES E INCENTIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 39:

La Universidad Nacional de Jaén a través de la Jefatura de Bienestar Universitario otorga a sus miembros distinciones en incentivos específicos.



Artículo 40:

Distinciones del Bienestar Universitario: Es el reconocimiento honoríficos que concede la Universidad Nacional de Jaén a estudiantes, docentes, administrativos y egresados, por una destacada participación en torneos deportivos y certámenes culturales.

Las distinciones se otorgan como exaltación al talento e identidad Jaenense y son:

- a) Certificaciones
- b) Medallas y copas
- c) Placas recordatorias
- d) Publicaciones

Artículo 41:

Incentivo del Bienestar Universitario: Es el reconocimiento material que otorga la institución a través de la Jefatura de Bienestar Universitario a los estudiantes, docentes, administrativos, por su participación en torneos deportivos y certámenes culturales.

Los incentivos son:

- a) Resoluciones de presidencia UNJ.
- b) Descuento total o parcial en derechos de matrícula.
- c) Monitorias administrativas.
- d) Pago de derechos de inscripciones a torneos deportivos de alta competencia y certámenes culturales cuando asiste como representante de la institución.

Artículo 42:

Criterios: La Universidad Nacional de Jaén otorga a los miembros de la comunidad distinciones e incentivos de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Notable espíritu de colaboración, identidad y pertenencia hacia la Institución.
- b) Actitudes de liderazgo en eventos interinstitucionales de reconocida trascendencia nacional e internacional, obteniendo menciones especiales.
- c) Participación en torneos o competencias de reconocida trascendencia deportiva y cultural en el país y en el exterior, obteniendo triunfos y menciones meritorias.

Artículo 43:

Para que un estudiante sea admitido a integrar un seleccionado a un grupo cultural representativo se requiere:

- a) Ser alumno regular
- b) Presentar buena conducta
- c) Demostrar que posee habilidades destrezas que exija la actividad
- d) Demostrar aceptable desempeño académico.



PARÁGRAFO: Los docentes y administrativos son nominados por Asamblea Universitaria cuando la participación sea en tiempo laboral. Los docentes y administrativos pueden pertenecer a los grupos en forma voluntaria en uso de su tiempo libre.

CAPÍTULO XII

BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA EL EGRESADO

Artículo 44:

Es voluntad de la Universidad Nacional de Jaén reafirmar que el egresado constituye parte vital e integrante de la comunidad universitaria de la UNJ, por tanto en su política fomenta el bienestar personal y profesional de éstos.

Artículo 45:

En desarrollo de las políticas institucionales relacionadas con el bienestar de sus egresados se ejecuta a través de la Jefatura de Bienestar Universitario y están orientadas a estimular y apoyar la integración, identidad y permanencia con su alma mater.

Artículo 46:

El egresado puede participar en los programas y utilizar los servicios de Bienestar Universitario, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 47:

La Universidad Nacional de Jaén estimula y apoya la asociación de egresados de la Universidad Nacional de Jaén en su crecimiento y consolidación, como organismo autónomo.

CAPÍTULO XIII

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48:

Para hacer uso de los servicios aquí estipulados es necesario que los diferentes miembros de la comunidad Universitaria UNJ presenten actualizado el respectivo carnet institucional de identificación.



Artículo 49:

El, presente reglamento es complementario a las disposiciones contempladas en el Reglamento Interno de la UNJ.

Jaén, 28 de Febrero del 2017

